

FORMULARIO N° 5

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL DTS DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 016/2021 CUYO OBJETO “EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°6

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL DIECIOCHO (18) DE MAYO A LAS 01:58 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASI:**

OBSERVACIÓN 1

De acuerdo con el ajuste realizado al presupuesto oficial, el cual corresponde a SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$6.271.416.934), solicitamos a la Entidad, sean actualizados nuevamente el archivo denominado “Presupuesto_Estimado_Proceso_16_V3”, dado que este tiene un total de \$6.269.319.065.

RESPUESTA 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA – SUCRE Y LA ANIM, se permite informar que el total del presupuesto estimado es el establecido en el ALCANCE No. 4, correspondiente a la suma de \$6.269.319.065.00.

OBSERVACIÓN 2

Según Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la acreditación de la experiencia de oferentes plurales debe ser tenida en cuenta de la siguiente forma: “La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.”

De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la Entidad, que, para la experiencia habilitante y adicional, los contratos presentados para acreditar experiencia sean ÚNICAMENTE, afectados de acuerdo al porcentaje de participación en el valor del contrato y este no afecte las cantidades ejecutadas.

Lo anterior garantizando la pluralidad de oferentes, lo cual aportará a una selección objetiva del proponente adjudicatario.

RESPUESTA 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA – SUCRE Y LA ANIM, se ratifican en lo establecido en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, donde expresa en su (...) **Nota 2:** En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.” (Subrayado fuera de texto).

Por tal motivo **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA – SUCRE Y LA ANIM**, no ve procedente su observación.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL DIECIOCHO (18) DE MAYO A LAS 04:52 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASI:**

OBSERVACIÓN 3

Verificados los requisitos de experiencia específica adicional de postulante numeral 2.5.1., los DOS (2) contratos que se aporten, deben cumplir con una altura mínima de 3 niveles.

Acorde a este requerimiento solicito respetuosamente, que se acepte cualquier altura, en la edificación, siempre y cuando cumpla con la norma NSR-10.

RESPUESTA 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA – SUCRE Y LA ANIM, no consideramos procedente su observación y ratifica al observante lo establecido en el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, esto debido a la importancia y complejidad del proyecto, se determinó que, en cada una de las certificaciones aportadas debe cumplir con las condiciones establecidas, las cuales corresponden a las características del objeto a contratar.

OBSERVACIÓN 4

De otra parte reitero las observaciones ya presentadas por otros oferentes y las nuestras en relación a la experiencia específica admisible donde se indica que la misma se debe acreditar con contratos que tengo como objeto la **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10.

Dichos requerimientos sesgan el proceso y por ende en la convocatoria, solo pueden participar, máximo dos proponentes, aquellos para los que efectivamente se elaboraron los estudios previos y pliegos de condiciones, vulnerando así el derecho a la igualdad, la libre concurrencia, la moralidad

pública y por ende la transparencia, principios rectores de la función administrativa, según lo indica el artículo 209 de la Constitución Política.

Es válido recordar que el régimen de contratación de la entidad fiduciaria es privado; sin embargo, ésta no puede olvidar que se encuentra administrando recursos públicos, frente a los cuales prima el principio de responsabilidad y transparencia, moralidad pública e igualdad.

Plantear unos requerimientos técnicos que al integrarlos vulneran la participación es transgredir el principio de legalidad, equidad y buenas practicas, los cuales también son pilar de la contratación privada.

Cosa diferente seria que nos efectuara convocatoria pública, sino que se realizara una contratación directa; sin más requisitos que los que cumple el contratista escogido por la entidad.

Por último, me permito indicar que por nuestra parte se compulsaran copias ante la Superintendencia Financiera y ante asofiduciarias, a efectos que ejerzan el control que por mandato legal les es dable.

RESPUESTA 4

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA – SUCRE Y LA ANIM, se rigen por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, por lo tanto informa que para el presente proceso, se requieren postulantes que tengan experiencia específica en **REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS** como se establece en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, del Documento Técnico de Soporte, toda vez que el objeto a contratar corresponde a una edificación nueva. En virtud de lo anterior, no se acoge la observación.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL DIECIOCHO (18) DE MAYO A LAS 06:21 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASI:**

OBSERVACIÓN 5

En atención al proceso de la referencia y como posible proponente de la misma, me permito poner en conocimiento que el ALCANCE No. 4 estipulo modificación al presupuesto, sin embargo, al verificar el presupuesto no hay modificación en las cantidades ni en los valores unitarios, ya que solo se suprimió un ítem que se encontraba en valor \$0, por lo tanto, el valor no debió cambiar y el alcance No. 4 disminuyó el presupuesto en \$2.097.869.

Agradecemos atender con urgencia la mencionada observación ya que solo resta un día hábil para la fecha de presentación de las ofertas.

RESPUESTA 5

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA – SUCRE Y LA ANIM, se permiten informar que el total del presupuesto estimado es el establecido en el ALCANCE No. 4, correspondiente a la

(>suma de \$6.269.319.065.00, asimismo se precisa que el valor unitario de los ítems 14.5, 18.2.3 y 21.1.7 fue ajustado en el mencionado alcance.

Por otra parte, se aclara que el valor de la sumatoria de los capítulos 14, 18 y 21 no fueron ajustados, no obstante, los subtotales de los ítems antes mencionados corresponden a la actualización del presupuesto, al igual que el del valor total del Presupuesto Estimado.

Así las cosas, el valor del presupuesto estimado publicado en el alcance No. 4 se mantiene.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EXTEMPORÁNEO ENVIADO EL DIECINUEVE (19) DE MAYO A LAS 02:04 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASI:**

OBSERVACIÓN 6

Solicitamos aclarar en lo correspondiente a la experiencia adicional – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, si para este contrato se tendrá en cuenta el área del proyecto, toda vez que para este ítem se requieren son los puestos de trabajo y este es el factor calificable.

Por lo anterior solicitamos a la entidad aclarar esta duda o permitir acreditar esta condición de “MOBILIARIO” mediante contratos que cumplan con lo exigido y que el área no sea ponderada por el porcentaje de participación.

RESPUESTA 6

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA – SUCRE Y LA ANIM, se permiten informar que se ratifica en lo expresado en el numeral 2.5.1.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, toda vez que la experiencia adicional a la admisible (que obtiene puntaje) corresponde a la experiencia o al factor diferenciador que las empresas tendrían sobre sus competidores que hagan que se escoja la mejor postulación en el marco del proceso de la referencia.

Por lo anterior no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 7

Igualmente aprovechamos la oportunidad para solicitar ampliar la fecha de cierre del proceso teniendo en cuenta el problema de orden público en el que se encuentra la ciudad de Bogotá.

RESPUESTA 7

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA – SUCRE Y LA ANIM, se permiten informar que la fecha establecida para el cierre se encuentra en el ALCANCE No. 2 del DTS publicado el día diez (10) de mayo 2021. Por tal motivo no procede su observación.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EXTEMPORÁNEO ENVIADO EL VEINTE (20) DE MAYO A LAS 09:54 A.M. SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASI:**

OBSERVACIÓN 8

Teniendo en cuenta la póliza de seriedad requerida para el proceso de la referencia y en el entendido que las compañías aseguradoras, no están expidiendo pólizas por el alto riesgo que implica en este momento la situación de orden público por la que atraviesa el país con ocasión del conflicto interno, me permito solicitar ampliación del plazo del cierre del proceso y/o entrega de ofertas.

Es un hecho notorio que la situación del paro nacional ha generado inseguridad en la importación de materiales, por la fluctuación del dólar, motivo por el cual las aseguradoras no están emitiendo pólizas para esta clase de procesos hasta tanto, se conozca cuáles van a ser las políticas de aranceles que tendrá en cuenta el gobierno para la presente vigencia.

Acorde con lo señalado reitero mi solicitud de aplazamiento a efectos de que tengamos el tiempo justo para la consecución de la póliza requerida.

RESPUESTA 8

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA – SUCRE Y LA ANIM, se permiten informar que la fecha establecida para el cierre se encuentra en el ALCANCE No. 2 del DTS publicado el día diez (10) de mayo 2021. Por tal motivo NO PROCEDE su observación.

Bogotá, veinte (20) de mayo de 2021